



**Nombre de alumno: FATIMA LIZBETH PONCE SOBERANO**

**Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ**

**Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO**

**Materia: LEGISLACIÓN EN SALUD Y ENFERMERIA**

**Grado: 8VO CUATRIMESTRE**

**Grupo: A**

**Leyes que sustentan el ejercicio profesional de la enfermería**

**Garantías y Derechos Humanos**



Ignacio Burgoa señala que las garantías individuales son “en concreto, medios jurídicos de protección, defensa o salvaguarda de los derechos del hombre en primer término, por lo que estos derechos son jurídicamente resguardados y tutelados por la constitución y el sistema jurídico mexicano”

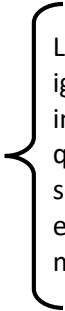
**Alfonso Noriega**



Son derechos naturales, inherentes a la persona humana, en virtud de su naturaleza y de la naturaleza de las cosas, que el estado debe reconocer respetar y proteger mediante la creación de un orden jurídico y social, que permite el libre desenvolvimiento de las personas, de acuerdo con su propia y natural vocación, individual y social.

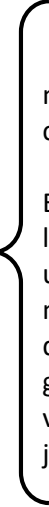
Es necesario destacar lo que menciona el maestro Burgoa; claramente identifica que estas garantías no son específicamente del hombre o persona física, sino para todo ente jurídico, siempre y cuando se encuentre en la situación de gobernado.

**Garantías constitucionales**



Las garantías constitucionales, al igual que las garantías individuales, son protecciones que tenemos como gobernados, sólo que éstas solamente se encuentran con nuestra carta magna.

**Kelsen**



“Garantizar el que una norma inferior se ajuste a la norma superior que determina su creación o su contenido”.

Estas garantías obedecen precisamente a la jerarquía de leyes, lo cual es correcto, y gracias a ello podemos ver una organización satisfactoria para el Estado. El autor no nombra a las garantías del gobernado, y esa es la gran diferencia de las garantías individuales, ya que las garantías que estamos estudiando en esta parte se vinculan a poder asegurar la prevalencia de las normas jurídicas superiores sobre las inferiores.

**Leyes que sustentan el ejercicio profesional de la enfermería**

**Derecho a la vida y la salud**

Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos

- Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

**Dignidad humana.**

La etimología latina de “digno” remite primeramente a dignus y su sentido es “que conviene a”, “que merece”, implica posición de prestigio “de cosa”, en el sentido de excelencia; corresponde en su sentido griego a axios (valioso, apreciado, precioso, merecedor).

**Derecho a la Vida**

El derecho a la vida es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales.

**El derecho a la salud**

Es un derecho inclusivo y comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana, entre otros, el agua potable salubre, el saneamiento adecuado, la alimentación segura y unas condiciones laborales saludables.

**Ley General de Salud**

La Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que establece el artículo 4o de la Constitución; establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

**Reglamento de prestación de servicios de atención médica**

- I.- ATENCIÓN MÉDICA.
  - II.- DEMANDANTE.
  - III.- ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA.
  - IV.- PACIENTE AMBULATORIO.
  - V.- SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA.
  - VI.- USUARIO.
- ARTICULO 8o.- Las actividades de atención médica son:**
- I.- PREVENTIVAS
  - II.- CURATIVAS
  - III.- DE REHABILITACIÓN
  - IV.- PALIATIVAS

**Leyes que sustentan el ejercicio profesional de la enfermería**

**Reglamento de acceso a los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil**

El presente ordenamiento tiene por objeto regular la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, únicamente en lo que corresponde al ámbito federal. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 9. Las Autoridades Competentes están obligadas, en el ámbito de su competencia.  
Ley. Artículo 10. El ingreso de niñas y niños a los Centros de Atención.  
Artículo 11. Los prestadores de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que pretendan otorgar dichos servicios en el ámbito federal.  
Artículo 12. Los prestadores de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil están obligados a cumplir con todos los requisitos a que se refiere la Ley.  
Artículo 13. Los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.  
Artículo 14. La prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil que deban brindar las Autoridades Competentes.

**Reglamento de Recursos Humanos**

La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 3. La Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, del Sistema Nacional de Salud y de los programas a cargo de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, establezca el Presidente de la República.

**Reglamento de investigación para la salud**

La Ley General de Salud ha establecido los lineamientos y principios generales a los cuales deberá someterse la investigación científica y tecnológica destinada a la salud, correspondiendo a la Secretaría de Salud orientar su desarrollo.

ARTICULO 3o.- La investigación para la salud comprende el desarrollo de acciones.  
Artículo 13.- En toda investigación en la que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad y la protección de sus derechos y bienestar.  
Artículo 14.- La Investigación que se realice en seres humanos deberá desarrollarse.  
ARTICULO 16.- En las investigaciones en seres humanos se protegerá la privacidad del individuo sujeto de investigación, identificándolo sólo cuando los resultados lo requieran y éste lo autorice.  
ARTICULO 17.- Se considera como riesgo de la investigación a la probabilidad de que el sujeto de investigación sufra algún daño como consecuencia inmediata o tardía del estudio.  
ARTICULO 20.- Se entiende por consentimiento informado el acuerdo por escrito, mediante el cual el sujeto de investigación o, en su caso.  
ARTICULO 21.- Para que el consentimiento informado se considere existente, el sujeto de investigación

**Leyes que sustentan el ejercicio profesional de la enfermería**

**Reglamento para la disposición de órganos y tejidos**

Este Reglamento tiene por objeto proveer, en la esfera administrativa, al cumplimiento de la Ley General de Salud, en lo que se refiere al control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, con fines terapéuticos, de investigación y de docencia.

- ARTICULO 16.- Tratándose de trasplantes entre vivos, el disponente originario del que se tomen órganos y tejidos.
- ARTÍCULO 21.- La disposición de órganos y tejidos para fines terapéuticos será a título gratuito.
- ARTICULO 22.- Se prohíbe el comercio de órganos o tejidos desprendidos o seccionados por intervención quirúrgica, accidente o hecho ilícito.
- ARTICULO 23.- El trasplante de órgano único no regenerable, esencial para la conservación de la vida, sólo podrá hacerse obteniéndolo de un cadáver.

**Las Normas oficiales mexicanas**

Las Normas Oficiales Mexicanas establecen medidas para asegurar la calidad, sanidad y armonización de los productos y servicios que adquieren las y los consumidores de México. Son la forma en la que se puede verificar su cumplimiento y las autoridades o personas facultadas que lo harán

**Los derechos de los pacientes**

Primeramente, debemos entender que la ley general de salud se refiere al usuario a los pacientes, pues lo define de la siguiente manera: Se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

- Carta de los Derechos Generales de las y los Pacientes
1. Recibir atención médica adecuada.
  2. Recibir trato digno y respetuoso.
  3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
  4. Decidir libremente sobre su atención.
  5. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
  6. Ser tratado con confidencialidad.
  7. Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
  8. Recibir atención médica en caso de urgencia.
  9. Contar con un expediente clínico.
  10. Ser atendido cuando se inconforme por la atención medica recibida

**Los derechos de las y los enfermeros**

Derecho de los y las Enfermeras

1. Ejercer la enfermería con libertad, sin presiones de cualquier naturaleza y en igualdad de condiciones interprofesionales.
2. Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.
3. Contar con los recursos necesarios que les permitan el óptimo desempeño de sus funciones.
4. Abstenerse de proporcionar información que sobrepase su competencia profesional y laboral.
5. Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares, así como del personal relacionado con su trabajo, independientemente del nivel jerárquico.
6. Tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional en igualdad de oportunidades que los demás profesionales de la salud.
7. Tener acceso a las actividades de gestión, docencia e investigación de acuerdo a sus competencias, en igualdad de oportunidades interprofesionales.
8. Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales.
9. Acceder a posiciones de toma de decisiones de acuerdo a sus competencias, en igualdad de condiciones que otros profesionistas, sin discriminación alguna.
10. Percibir remuneración por los servicios profesionales prestados.

## BIBLIOGRAFIA:

→ Pastor García, Luis Miguel. Manual de ética y legislación en enfermería, editorial HARCOURT, S.A. → Raúl Garza Garza. Bioética La Toma De Decisiones En Situaciones Difíciles, editorial Trillas. → Pilar Anton Almenara. Ética y legislación en enfermería, editorial Masson Linkografía

♣ [https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/152/mod\\_resource/content/2/clases-normas/index.html](https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/152/mod_resource/content/2/clases-normas/index.html) ♣ [https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp\\_conceptosjuridicosfundamentales1.pdf](https://www.poderjudicial-gto.gob.mx/pdfs/ifsp_conceptosjuridicosfundamentales1.pdf) ♣ [https://www.icn.ch/sites/default/files/2023-04/E10\\_Enfermeras\\_derechos\\_humanos-Sp.pdf](https://www.icn.ch/sites/default/files/2023-04/E10_Enfermeras_derechos_humanos-Sp.pdf) ♣ <https://www.cndh.org.mx/tema/2033/acceso-la-salud> ♣ [http://www.conamed.gob.mx/prof\\_salud/pdf/funciones.pdf](http://www.conamed.gob.mx/prof_salud/pdf/funciones.pdf) ♣ [https://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/interior/temasgeneral/consentimiento\\_informado.html#:~:text=Mediante%20el%20consentimiento%20informado%20el,conlleve%20y%20las%20posibles%20alternativas](https://www.conbioeticamexico.salud.gob.mx/interior/temasgeneral/consentimiento_informado.html#:~:text=Mediante%20el%20consentimiento%20informado%20el,conlleve%20y%20las%20posibles%20alternativas). Videos sugeridos → <https://www.youtube.com/watch?v=xkqQQ15f3Lw> → [https://youtu.be/0F8LvOMc6\\_8?si=YhPGfVd0qn9G24RJ](https://youtu.be/0F8LvOMc6_8?si=YhPGfVd0qn9G24RJ) → <https://www.youtube.com/watch?v=fX7gWWjMab>